

256

**JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)**  
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)  
[cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá, D.C., diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **007** 2008 01780

La documental allegada por la Fiscalía 33 de la Dirección Especializada de Extinción del Derecho de Dominio allegada el 18 de noviembre de 2020 mediante la cual informa que en Resolución de inicio de 2 de marzo de 2009 se ordenó el embargo secuestro y suspensión del poder dispositivo de varios muebles e inmuebles entre ellos, el identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20462176, que a la fecha se encuentra para decretar pruebas y posteriormente definir la situación jurídica del inmueble, incorpórese al plenario y póngase en conocimiento.

Téngase en cuenta en su oportunidad, si fuera el caso, el embargo de remanentes respecto de los bienes de propiedad del demandado Luis Geovanny Díaz Moreno, comunicado por el Juzgado Cuarenta y Tres (43) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad, antes 61 Civil Municipal. Infórmele que en oportunidades anteriores se allegaron solicitudes de embargo de remanentes por los Juzgados Treinta y Cuatro (34) y Cuarenta y Cuatro (44) Civiles Municipales de Bogotá. Ofíciase.

**NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>**

  
**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA**  
JUEZ

SR

---

<sup>1</sup> Providencia notificada mediante estado electrónico E-156 de 13 de septiembre de 2021.